



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

AVISO DE TRASLADO INCIDENTE DE RECUSACION

OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2.020)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: DE EDGARDO ESCORCIA MANTILLA
Y OTROS
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA.
RADICADO: 44-430-31-89-002-2019-00034-00

PARA CORRER LEGALMENTE EL CORRESPONDIENTE TRASLADO SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TERMINO DE UN DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 110 DEL C.G.P. HOY VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 2020. SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA

.

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria

Sin necesidad de firma Art.7 Ley 527 de 1999 art.2 inc.2
Decreto presidencial 806 Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567

Riohacha, Octubre del 2020.

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EDGARDO ESCORCIA MANTILLA Y OTROS CONTRA DAVIVIENDA.RADICADO N° 44-430-31-89-002-2019-00034-00

DE: EDGARDO ESCORCIA Y OTROS

ASUNTO: INCIDENTE DE RECUSACIÓN.

BLANCA LUZ ESCORCIA MANTILLA, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Riohacha, identificada con cédula de ciudadanía número 40.939.259 expedida en Riohacha, abogado en ejercicio con T.P. No 153.006 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de los señores **EDGARDO ESCORCIAGUILLEN, MARTHA MANTILLA Y OTROS**, demandantes en el proceso (ordinario-verbal) que ante usted se adelanta en contra de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A**, representada por el apoderado judicial **UGALBIS RODRIGUEZ BOLAÑO**, identificado con CC N° 17.970.755 de Villanueva y T.P N° 38.834 del CSJ comedidamente me permito formular las siguientes:

PETICIONES

Sírvase usted decretar la suspensión del proceso mientras se decide el incidente de recusación, o en su defecto declararse separado y disponga la remisión del expediente al funcionario que deba reemplazarlo a quien corresponde en turno tramitarlo y decidirlo.

CAUSAL Y HECHOS QUE LA FUNDAMENTAN

Invoco como base de la recusación propuesta la causal prevista en el ordinal tercero del artículo 141 del [Código General del Proceso](#) N° 3 , por ser usted señor juez cónyuge de la señora JULIA MILENAGOMEZ, madre de sus hijos y quien es SOBRINA del apoderado de la demandada señor UGALBIS RODRIGUEZ BOLAÑO quien actúa como parte apoderada de la demandada DAVIVIENDA S.A, ante el proceso de la referencia. (Incurriendo en las causales N°3 y 9 del art 141 del CGP)

Estoy dentro del término legal para promover el incidente teniendo en cuenta lo establecido en el ART 142 del CGP y fundamentada en el **HECHO SOBREVINIENTE** teniendo en cuenta que este hecho ha sido comprobado posterior a la audiencia de Juzgamiento único momento en el que tuve la oportunidad de conocer a l Juez y debido al fallo desprovisto del derecho donde usted concedió condenas en contra de mis representados y a favor de la parte demandada por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, la suscrita a comprobado estos hechos mediante fotografías en las redes sociales públicas, como **FACEBOOK**, en las cuales

comparto contacto con su cónyuge, las cuales no comparto en el escrito por respeto a la intimidad y apelando a que usted se aparte de manera inmediata de este proceso, además por indagar en los contactos conocimiento social dentro de la comunidad jurídica en la que todos los actores trabajamos es decir la **RAMA JUDICIAL Y EL EJERCICIO DEL LITIGIO**, es un hecho notorio esta relación.

PRUEBAS

Teniendo en cuenta que la recusación tiene una carga de la prueba que debe ser desvirtuada por el funcionario que se recusa en este caso el **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO, DR. RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN** solicito de manera respetuosa que presente los siguientes documentos o los que usted a bien determine:

- Registro Civil de Matrimonio.
- Registro Civil de nacimiento de su Cónyuge **JULIA MILENAGOMEZ** que acredita el parentesco con el apoderado de la parte demandada
- Registro Civil de nacimiento del apoderado de la demandada **DAVIVIENDA S.A Dr. UGALBIS RODRIGUEZ BOLAÑO**.

PRETENSIONES.

1. Solicito prospere la Recusación por las causales señaladas, pues de ser comprobadas queda evidenciada el actuar arbitrario y fuera del alcance de todo contenido ético que deben tener los administradores de justicia.
2. En consecuencia y como pretensión accesorio la Nulidad de lo actuado, so pena de violar el debido proceso y se vean afectados los intereses de mis representados.
3. Póngase en conocimiento del recibido de este escrito junto al escrito de la sustentación del **RECURSO DE APELACION**, ante el **TRIBUNAL JUDICIAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA**.
4. Al llegar a comprobarse la Recusación compúlsese copia al CSJ, por el actuar del funcionario judicial y del apoderado de la demandada **Dr. UGALBIS RODRIGUEZ BOLAÑO**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 2, [38](#), [39](#), [47](#), [48](#), [286](#) y [1011](#) del [Código Civil](#); [141](#) al [147](#) del [Código General del Proceso](#)

ARTICULOS 29 C. POLITICA, DEBIDO PROCESO

ARTICULO 228 de la C.P la INDEPENDENCIA DE LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.

TRAMITE

Este proceso se llevara a cabo por el determine el señor juez.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta petición, por el conocimiento que tiene su despacho principal en referencia.

Atentamente.

BLANCA ESCORCIAMANTILLA.
CC N° 40.939.259 de Riohacha.
T.P N° 153.006 CSJ.